



**RICARDO CABANAS TREJO  
ANTONIO BELTRÁN GARCÍA  
EDUARDO JIMÉNEZ GARCÍA**  
**NOTARIOS**  
Plaza Constitución, nº 2 - Pl 5  
28943 Fuenlabrada (Madrid)  
Tlf: 914 922 930 / Fax: 916 973 760

**ES COPIA SIMPLE**

**TESTAMENTO ABIERTO.** -----

Otorgante: DOÑA MARIA-LUISA GONZALEZ MORAGA.

**NÚMERO** NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----

En Fuenlabrada, mi residencia, a las dieciocho horas y diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Ante mí, EDUARDO JIMENEZ GARCIA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid. -----

**COMPARECE:** -----

**DOÑA MARIA-LUISA GONZALEZ MORAGA**, mayor de edad, jubilada, viuda, de vecindad civil común, según manifiesta, vecina de (28019) MADRID, con domicilio en Calle Alcaudon, número 24, planta 2ª, puerta 3 y con D.N.I./N.I.F. número **70.557.046-S** y con fecha de nacimiento el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-----

**INTERVIENE:** -----

En su propio nombre y derecho. -----

**Identifico** al testador por su documento de identidad reseñado, conforme a lo establecido en la Letra C del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado, quien me

ve, oye y entiende, y declara saber y poder leer este testamento, resultando las circunstancias personales de sus manifestaciones. -----

**Tiene a mi juicio**, la capacidad suficiente para otorgar testamento abierto, a cuyo efecto, dice: -----

I. - Que es natural de Luciana (CIUDAD REAL), donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. -----

II. - Que es hija de don Acacio, y de doña María-Luisa, fallecidos.-----

III. - Que está viuda, de sus únicas nupcias con DON EUSEBIO GALLEGO CASTELLANOS, de cuyo matrimonio tiene tres hijos llamados MARIA-LUISA, EUSEBIO y ANABELEN GALLEGO GONZALEZ. -----

IV. - Que hallándose en el pleno goce de sus facultades intelectuales, desea otorgar testamento abierto y yo, el Notario, siguiendo sus instrucciones previas verbales, lo redacto en las siguientes: -----

**CLAUSULAS:**-----

**PRIMERA.** - Deshereda expresamente a su **hijo DON EUSEBIO GALLEGO GONZALEZ** de todos cuantos bienes y derechos pudiesen corresponderle legalmente a su fallecimiento en su sucesión por la causa establecida en el artículo 853, 2ª del Código Civil, como consecuencia de haberle maltratado psicológicamente por falta de afecto y de



relaciones personales de forma continuada y por causa imputable exclusivamente al desheredado y sin haberse ocupado de ella ni en la salud ni en la enfermedad, situación de maltrato psicológico reiterado que la Doctrina jurisprudencial reciente inserta dentro de la causa de desheredación de maltrato de obra del citado precepto legal, al entender que es una acción que puede lesionar la salud mental de la víctima. En particular insiste en que no es una desheredación basada exclusivamente en la indiferencia y en la falta de relación familiar, sino en circunstancias de mayor gravedad que han afectado a su salud psicológica. --

Además, deshereda a sus nietos (hijos de su hijo) que no conoce el nombre de estos, por los mismos motivos referidos en el párrafo anterior, es decir, por la causa establecida en el artículo 853, 2ª del Código Civil, como consecuencia de haberle maltratado psicológicamente en los mismos términos y condiciones referidos. -----

Para el caso de que procediese legalmente, si su citado hijo y/o nietos o cualquier otra persona tuviera derechos legitimarios en su herencia, faculta a sus

herederos para que puedan satisfacer en metálico, incluso aunque no lo hubiera en la herencia, los citados derechos legitimarios a quien acreditara legalmente tener derecho a los mismos. -----

Hago constar yo, el Notario que en la presente cláusula de desheredación se han utilizado los términos y expresiones más adecuados a la voluntad de la testadora y que planteen las menos dudas posibles de interpretación, para que pueda ser válida y eficaz, siempre a la vista de lo manifestado por la testadora, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la interpretación judicial prevalente, que le explico, y en cumplimiento de la labor de asesoramiento que como Notario debo realizar. -----

En este acto la testadora me hace entrega de un documento manuscrito donde reitera su voluntad de desheredar a el hijo anteriormente nombrado y los motivos por los que lo quiere hacer, el cual dejo unido a este instrumento. -----

**SEGUNDA.** - Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, instituye herederas, por partes iguales, en todos sus bienes, derechos y acciones, a sus expresados hijos MARIA-LUISA y ANA-BELEN GALLEGO GONZALEZ, sustituyéndoles vulgarmente, en caso de premoriencia o incapacidad, por sus respectivas estirpes de descendientes --

**TERCERA.** - Revoca cualquier disposición



testamentaria otorgada con anterioridad a ésta; y elige como Ley aplicable a su sucesión, la correspondiente a su nacionalidad en el momento del fallecimiento, siempre que coincida con la del Estado de su última residencia, en la Unión Europea, y en su defecto la de su nacionalidad. -----

**REVOCAION DISPOSICIONES ANTERIORES.-**

Revoca cualquier disposición testamentaria otorgada con anterioridad a ésta. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----**

Así lo dijo la testadora a mi presencia. -----

**Reservas y advertencias legales. -----**

Hago las reservas y advertencias legales -----

**Reglamento UE 2016/679 sobre protección de datos personales: -----**

En materia de protección de datos, la compareciente ha quedado informada de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio

jurídico documentado. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en plaza de la Constitución nº2, 5ª planta de Fuenlabrada (Madrid). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales



y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. En aplicación de estas disposiciones, en caso de la eventual incorporación de fotocopias de documentos de identidad de la compareciente, podrán no reproducirse en las copias que de esta se expidan. -----

-----  
**Lectura, consentimiento y autorización. -----**

Leo, este testamento íntegramente y en alta voz a la testadora, a quien advertí del derecho que tenía de hacerlo por si, lo encuentra conforme por ser fiel expresión de su última voluntad y firma conmigo. -----

Y yo el Notario, doy fe: de haber identificado a la testadora, por el medio antes indicado; de haberse observado la unidad de acto y demás solemnidades legales exigidas; de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente; y, en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en -----

cuatro folios de papel timbrado exclusivo para

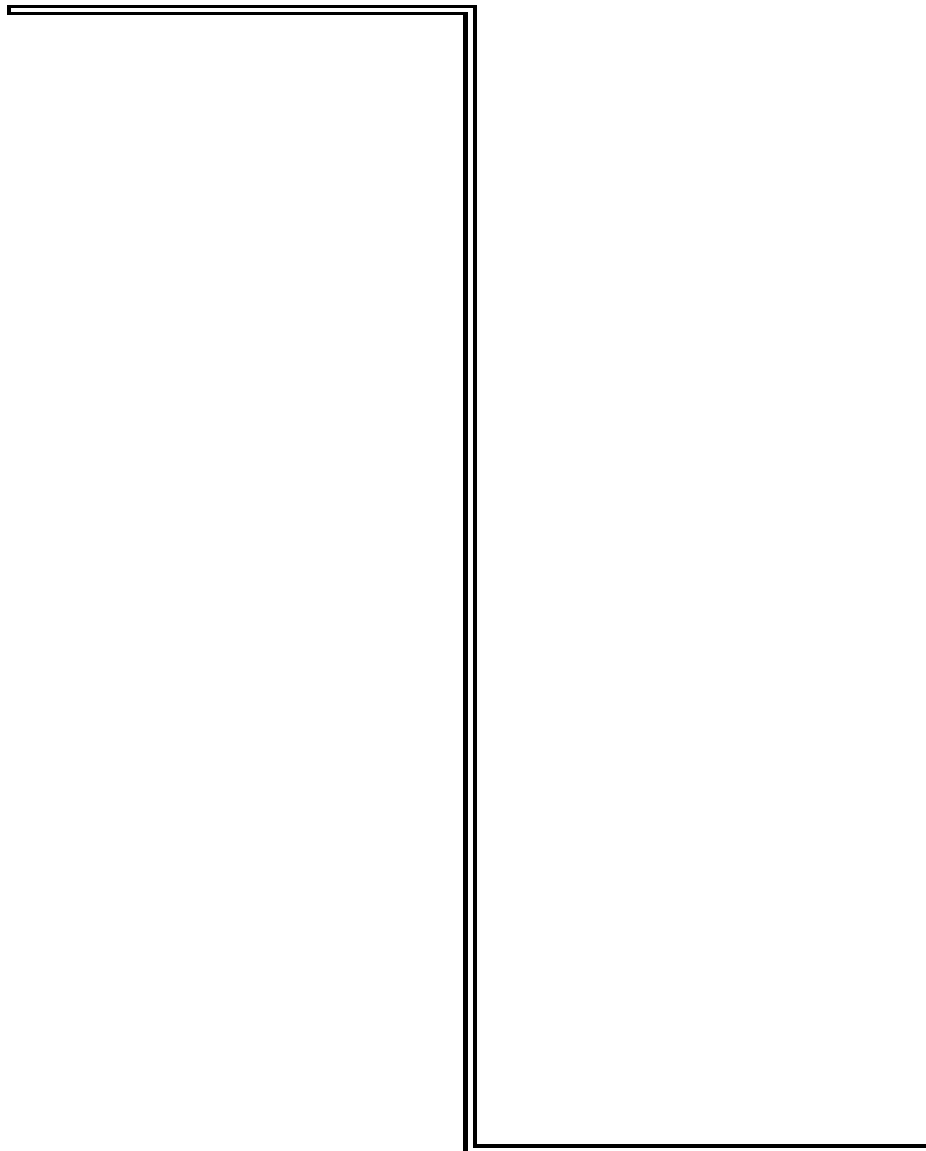
documentos notariales, números el presente folio y los tres siguientes en orden correlativo. -----

Está la firma de la testadora.- Signado. Firmado:  
EDUARDO JIMENEZ GARCIA. Rubricado. Sellado. -----

LEY DE TASAS 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

DOCUMENTOS UNIDOS QUE COPIADOS

LITERALMENTE DICEN:







Yo, María Luisa González Moraga con DNI 705570465 a día 17 de mayo del 2023, deseo dejar todos mis bienes a mis dos hijas María Luisa Gallego González y Ana Belén Gallego González, por ser las personas que están cuidándome y ocupándose de mis necesidades desde hace años de hecho, vivo en casa de una de ellas. A mi hijo Eusebio Gallego González no deseo dejarte ninguno de mis bienes ya que desde hace al menos 6 años no mantiene ningún tipo de comunicación ni contacto conmigo, desentendiéndose por completo de mis dolencias que son muchas dependencias necesidades y del amor que toda madre necesita de sus hijos, etc.

En Fuenlabrada a 17 de mayo de 2023 ES

María Luisa González Moraga  
COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA